

truir, que la separa del campo de fútbol; por su izquierda, con otra calle a construir, que la separará del edificio proyectado para Casa Sindical, y, por su espalda, con la calle que conduce a la denominada de Pío XII, del Barrio de Girón, destinado a la construcción de un edificio para instalar los servicios propios y de Correos y Telecomunicación.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que, previas la formalidades que procedan, construya el futuro edificio con aquella finalidad, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su Presupuesto, Capítulo VI, artículo primero, partida treinta y seis.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1133/1966, de 21 de abril, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Villamorco, perteneciente al Municipio de Valde-Úcieza, en la provincia de Palencia

La mayoría de los cabezas de familia residentes en la Entidad Local Menor de Villamorco, instaron de la Junta Vecinal la disolución de dicha Entidad, por serle imposible sostener los servicios mínimos obligatorios impuestos por la Ley.

Aceptada la petición por la citada Junta Vecinal y por el Ayuntamiento de Valde-Úcieza, al que pertenece, consta, a su vez, en el expediente que todos los informes emitidos son favorables a la disolución, habiéndose acreditado la falta de recursos de la Entidad de Villamorco, y que se han cumplido las reglas de procedimiento que la legislación vigente impone como preceptivas.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Villamorco, perteneciente al Municipio de Valde-Úcieza (Palencia).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1134/1966, de 21 de abril, por el que se deniega la segregación parcial del Municipio de Segorbe, para su agregación posterior al de Geldo, en la provincia de Castellón de la Plana.

El Ayuntamiento de Geldo acordó por unanimidad tramitar el expediente para la agregación a su término de una determinada extensión de terreno, perteneciente al de Segorbe, basándose en la confusión de edificaciones, y en los beneficios que la segregación reportaría al municipio y a su vecindario.

Tramitado el oportuno expediente, en el consta que los informes emitidos son desfavorables al proyecto de segregación, demostrándose documentalmente que la misma no resolvería la insuficiencia de medios económicos del municipio de Geldo y causarían numerosos trastornos al de Segorbe.

En su vista, de acuerdo con el dictamen de la Dirección General de Administración Local, oída la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación parcial del municipio de Segorbe para su agregación posterior al de Geldo (Castellón de la Plana).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1135/1966, de 21 de abril, por el que se aprueba la segregación del barrio de Bardalón, del Municipio de San Felices de Buelna, para su agregación posterior al de Los Corrales de Buelna, en la provincia de Santander

La mayoría de los vecinos residentes en el barrio de Bardalón, perteneciente al municipio de San Felices de Buelna, solicitaron de su Ayuntamiento la segregación de su término, para agregarlo posteriormente al colindante de Los Corrales de Buelna, alegando para ello que su núcleo urbano es una prolongación del de Los Corrales y que utilizan los servicios municipales de éste, con el que le unen numerosas relaciones de tipo económico y administrativo.

Tramitado el oportuno expediente, en el consta que se han cumplido los requisitos de orden formal exigidos por la vigente legislación, desprendiéndose de la documentación unida al mismo la conveniencia económico-administrativa de la segregación proyectada.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueba la segregación del barrio de Bardalón, del municipio de San Felices de Buelna, para su agregación posterior al de Los Corrales de Buelna (Santander).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1136/1966, de 21 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Almazora, de la provincia de Castellón, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Almazora, de la provincia de Castellón, ha instruido expediente para dotar al municipio de un Escudo de Armas propio en el que se perpetúen, con adecuada simbología, los hechos históricos más relevantes de la localidad. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y diseño del mismo.

Tramitado en forma reglamentaria el expediente y emitido el preceptivo dictamen, por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Almazora, de la provincia de Castellón, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con la propuesta que figura en el diseño descriptivo del mismo, y que ha sido aceptado por la Real Academia de la Historia: Un castillo de tres torres almenadas sobre fondo azul.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 1137/1966, de 21 de abril, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra, de la provincia de Zaragoza, ante la conveniencia de adoptar un modelo definitivo de escudo de armas en el que se simbolicen, de acuerdo con las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de la historia local, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto y memoria descriptiva del mismo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, en el cual se muestra favorable a lo solicitado,